



1.10.1. Introducción

El número de personas migrantes que llegaron a nuestra comunidad el pasado 2019 ha descendido más de un 60% respecto al año 2018, según las cifras facilitadas por el Ministerio del Interior.

La presión en las rutas migratorias, explotadas hasta la fecha por las mafias, así como la intensificación del gobierno marroquí en el control de su frontera, han reactivado la conocida como ruta atlántica con destino al archipiélago canario, donde han aumentado las llegadas de pateras en los últimos meses.

Pese a este descenso en el número de personas que arribaron a nuestras costas, en 2019 unos 19.000 inmigrantes llegaron a Andalucía de forma irregular, en busca de un futuro mejor o huyendo de todo tipo de persecuciones, políticas, religiosas, por su orientación sexual, etcétera.

La situación de extrema vulnerabilidad de estos migrantes, requiere una acogida integral y coordinada, en la que todas las Administraciones implicadas faciliten la atención que precisa este colectivo.

Andalucía, por su ubicación geográfica como frontera Sur de Europa, ha tenido que afrontar esta realidad y desarrollar programas de acogida en los que, con el compromiso de todos los agentes implicados, se atiende a los inmigrantes que llegan a nuestras costas, velando por el cumplimiento de sus derechos.

La solidaridad del pueblo andaluz con estos hombres y mujeres ha quedado patente tanto en las muestras de apoyo de sus vecinos, como en la de sus Ayuntamientos, que especialmente los situados en la costa, facilitan recursos para auxiliar a quienes llegan a sus playas, tras duras travesías.

Si bien es cierto que las principales competencias de extranjería recaen en el Estado, también lo es que el **fenómeno migratorio** es una realidad compleja, en la que se deben abarcar aspectos más amplios que el jurídico o el normativo, tales como el acceso a los sistemas de protección social, educación o asistencia sanitaria; en los que sí que tiene competencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y por lo tanto esta Institución.

El pasado año, el Defensor del Pueblo Andaluz visitó varios municipios que, bien por su ubicación como puerto, bien por su tejido económico, han acumulado mucha experiencia en la atención de esta realidad. En estas visitas pudo conocer su labor, los recursos existentes para atender a estos colectivos y las dificultades o carencias detectadas ante esta dura realidad.

Andalucía se ha convertido en el hogar de miles de personas migrantes, que han fijado aquí su residencia y desarrollado sus proyectos vitales, por lo que **es necesario un trabajo con una perspectiva más ambiciosa que la prestada en la primera recepción.**

Es por ello, que tal y como ya hiciéramos en **2018**, en este informe anual se dará un tratamiento específico y especializado a los asuntos de extranjería, así como un análisis transversal de las quejas atendidas en esta Defensoría y que de un modo u otro están relacionadas con la realidad migratoria.

1.10.2. Análisis de las quejas admitidas a trámite

1.10.2.1. Primera atención y acogida

Este año, tanto por el descenso en el número de llegadas de personas inmigrantes por puestos no habilitados, como por la experiencia acumulada en los dispositivos de acogida, no se han recibido en esta Defensoría quejas relacionadas con la atención facilitada a las personas migrantes, tras su llegada.

En este sentido, con la apertura de dos nuevos centros de acogida de emergencia y derivación, en adelante CAED, en Málaga y Almería, se garantiza una primera recepción, en unas instalaciones permanentes y debidamente equipadas, que evitan la atención improvisada en pabellones o edificios municipales, no diseñados para tal fin.

Los CAED, dotados de personal especializado, dispensan una correcta acogida a los inmigrantes que llegan a las costas andaluzas y dan respuestas a perfiles especialmente vulnerables, como el de las **mujeres**



víctimas de trata. Para ello, es de vital importancia una rápida detección de estos casos, que permita la activación de todos los protocolos establecidos para garantizar su protección.

Sin embargo, son muy pocas las mujeres que interponen las correspondientes denuncias y se acogen a los programas de protección diseñados para su perfil, siendo que una vez que son identificadas como posibles víctimas y derivadas a recursos específicos, muchas los abandonan y continúan su viaje hacia el norte de Europa, siguiendo los trayectos pautados por las redes de trata.

Así, entidades especializadas en la atención a estas mujeres, nos trasladaron en distintos expedientes de queja, las dificultades que encontraban cuando abandonaban sus dispositivos, en compañía de sus hijos y rechazaban cualquier tipo de intervención. Quejas 19/1278, 19/2055, 19/0206 y 19/2655.

1.10.2.2. Dificultades de las personas extranjeras para regularizar su situación administrativa

Las personas de origen extranjero que se encuentran en Andalucía en situación irregular, tienen distintas vías para acceder a su residencia legal. Una de las más habituales es la del arraigo social, autorización de residencia por circunstancias excepcionales, a la que pueden acceder quienes acrediten los requisitos establecidos en la normativa de aplicación: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (art. 31.3) y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos del 62 al 66 y del 123 al 130).

Para poder formalizar el **expediente de arraigo social**, el solicitante tiene que acreditar, entre otros requisitos: la permanencia en España durante los tres últimos años, carecer de antecedentes penales, tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o con españoles (cónyuge o pareja de hecho registrada, ascendientes o descendientes en primer grado y línea directa), o bien presentar un **informe de inserción social**, que deberá ser emitido, por la Comunidad Autónoma o por Ayuntamiento autorizado, en cuyo territorio tenga su domicilio habitual. Las dificultades para la consecución de este informe, motivaron diversos expedientes de queja el pasado 2019.

Especial mención merece la queja 19/0540. Su promotora, letrada experta en Extranjería, trasladaba a esta Defensoría, principalmente dos cuestiones: que el Área de Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de El Ejido, exige a los inmigrantes solicitantes del mencionado informe de inserción social, *“llevar al menos nueve meses empadronados en El Ejido y contar con un contrato de arrendamiento a su nombre”*, requisitos que no se contemplan en la normativa de aplicación.

Asimismo indicaba, que desde dicha Corporación no se tramitan las bajas en el padrón de habitantes, de quienes ya no residen en el municipio; lo que supone que en un mismo inmueble figuren inscritas más personas de las que realmente lo ocupan; cuestión que incide de forma negativa en el informe de inserción social, que pudiera valorar que concurren situaciones de hacinamiento, pudiéndose emitir este en sentido desfavorable.

Como consecuencia de la información solicitada al Ayuntamiento de El Ejido, se nos trasladaba, respecto a la primera cuestión, que:

“La Oficina de Atención a Inmigrantes del Ayuntamiento de El Ejido, se configura como un servicio especializado, dirigido a informar y orientar a la población inmigrante extranjera en la sociedad de acogida, así como hacer frente a la demanda de informes de vivienda y arraigo solicitados por este colectivo.

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 aprobado por Real Decreto 557/2019, de 20 de abril, establece la posibilidad de presentar cuatro tipos de informes en el seno de los procedimientos de extranjería, que se corresponden con la autorizaciones de residencia, de residencia y trabajo y de reagrupación familiar que deben emitir las Comunidades Autónomas y Corporaciones locales.